

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo veinticinco del dos mil veintidós

Se observa en la presente demanda, que los demandados en el presente proceso no se han notificado y se encuentran representados por Curadora y pendiente de emplazamiento.

Ahora bien, al estudiar la demanda, aparece la dirección de los demandados en Bello y los números telefónicos.

Así entonces el despacho procedió a llamar telefónicamente a la codemandada señora MIRYAM DEL SOCORRO ARBOLEDA GARCÍA, quien confirmó que ya no vive en la dirección de Bello, sino en Girardota, en el limonar en una vereda, pero que no sabe la dirección exacta, informando que su correo electrónico es miryamlamonita65@hotmail.com, pero informa que desconoce el correo electrónico del codemandado señor OVIDIO CARDONA MURILLO.

Teniendo en cuenta lo anterior, antes de proceder al emplazamiento de la codemandada, y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, se ordena la notificación personal a la señora MIRYAM DEL SOCORRO ARBOLEDA GARCÍA, por correo electrónico, enviando la demanda, anexos y el auto admisorio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 048

Hoy 28 del mes de Marzo del año 2022

Siendo las ocho de la mañana